REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00653-**00

Si bien el retiro de la demanda no requiere auto según lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en tanto no existen medidas cautelares practicadas, para atender la solicitud elevada por la parte demandante, aunque en esencia el sumario no resulte susceptible de devolverse en razón a que se viene manejando de manera digital y si bien se había ordenado remitir a la Oficina de Reparto, decisión no materializada, el Juzgado dispone:

1. Aceptar el retiro del proceso verbal de la referencia.

2. Devuélvase de manera digital la demanda junto con sus anexos al extremo actor.

3. Archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
658275c28440cf168c58e942cf32f09198d470746461e4c00f883fdfff84c8a3
Documento generado en 04/11/2021 01:53:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica